



**NOTIFICACIÓN POR
EDICTO**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

EDICTO 031-2024

Proceso Disciplinario **1704-00-2022-196**

**Sujetos procesales: MARINELA QUINTERO PÉREZ
LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ**

La Coordinación de la Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC -, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente **Edicto** al **MARINELA QUINTERO PÉREZ Y LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ**, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio de los oficios con radicados números 2-2024-010014 y 2-2024-010013 de 13 de noviembre de 2024, respectivamente, acorde con lo dispuesto en el auto 17317-00016 del 13 de noviembre de 2024, por medio del cual se profirió fallo de primera instancia, en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA de la señora **MARINELA QUINTERO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.261.266, quien para la época de los hechos desempeñaba en el cargo de Gestor II Nivel 302 Grado 02 en provisionalidad, incorporada en el empleo de la planta global de la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN, por la conducta consignada como cargo en el Auto No. 1740600006 de fecha 21 de marzo de 2024, constitutiva de falta disciplinaria, al tenor de lo dispuesto en el numeral 47 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, subrogada por el numeral 1 del artículo 55 de la Ley 1952 de 2019, relativo a "I. *Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción*".

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, **IMPONER** a la señora **MARINELA QUINTERO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.261.266 sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva precedente.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a los sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, quienes pueden ser ubicados:

1. La señora MARINELA QUINTERO PÉREZ a la Calle 152 No. 13-10 202 en Bogotá (Correo electrónico mquinterop22@gmail.com).
2. Su abogado defensor LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ (Correo electrónico lquintero@yqlegal.co).

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión procede el **RECURSO DE APELACIÓN**, al tenor del artículo la Ley 1952 de 2019.

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	IND-FT-038	Versión	3	Fecha emisión	23/10/2023

	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Sistema Integrado de Gestión - SIG
---	------------------------------------	---

QUINTO: En firme la presente decisión, **COMUNICARLA** a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 238 del Código General Disciplinario

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA MALDONADO AVENDAÑO
Subdirector de Asuntos Legales
UAE Agencia ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente edicto se fija por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de la Agencia ITRC, siendo las 08:00 AM de **hoy 21 de noviembre de 2024**



JESSICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Coordinadora de la Secretaría Técnica
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de _____ de 2024, siendo las _____ horas.

JESSICA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Coordinadora de la Secretaría Técnica
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales

Proyectó: Hendrika García A.

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	IND-FT-038	Versión	3	Fecha emisión	23/10/2023